



## **SESIÓN DEL PLENO DE LA LVIII LEGISLATURA 30 DE MARZO DE 2017**

### **ÍNDICE**

	<b>Página</b>
Orden del Día .....	2
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 23 de marzo de 2017. ....	2
Comunicaciones Oficiales.....	7
Turno de Iniciativas.....	7
Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma a los artículos 201 fracción II y 253 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) .....	10
Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 182 fracciones I Y III del Código Civil del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) .....	14
Dictamen de la Solicitud de desincorporación de la fracción con una superficie de 8,503.070 m2 del predio "El Potrero", propiedad del municipio de Pinal de Amoles, Qro., para ser donado al Instituto Tecnológico de Querétaro. Presentado por la Comisión de Hacienda. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) .....	17

## Orden del Día

- I. Pase de lista y comprobación de quórum.
- II. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
- III. Lectura del orden del día.
- IV. Consideraciones al Acta de la Sesión del Pleno de fecha 23 de marzo de 2017.
- V. Comunicaciones Oficiales.
- VI. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma a los artículos 201 fracción II y 253 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VII. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 182 fracciones I Y III del Código Civil del Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VIII. Dictamen de la Solicitud de desincorporación de la fracción con una superficie de 8,503.070 m2 del predio "El Potrero", propiedad del municipio de Pinal de Amoles, Qro., para ser donado al Instituto Tecnológico de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Hacienda.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- IX. Elección de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.
- X. Asuntos generales.
- XI. Término de la sesión.

## Acta

### Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 23 de marzo de 2017.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintitrés días de marzo de dos mil diecisiete, reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916-1917", sede del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de 25 diputados: María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta

Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. Existiendo el quórum legal requerido, siendo las once horas con trece minutos se declara abierta la presente Sesión Ordinaria por la Diputada Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, quien la preside; dando previamente la bienvenida a participantes del *10° Parlamento de las Niñas y los Niños de México 2017*, Emiliano Everardo Ortiz Reséndiz, Ricardo Ibarra Tapia, Víctor Emiliano Zúñiga Villalobos y Andrés Prisciliano Flores Hernández; así como a las autoridades presentes, Mtra. Julia López Martínez, en representación del Ing. Enrique de Echávarri Lary, Coordinador General de la USEBEQ, Lic. Gemaselene Valdez Esquivel, Representante de la Delegación Federal de la SEP Querétaro, Lic. José Cándido Villaseñor Rivera, Jefe del Departamento de Programas Educativos de CONAFE en Querétaro y Lic. Ma del Refugio García López, Vocal Ejecutiva Local del INE en Querétaro. -----  
 II. A efecto de desahogar el segundo punto del orden del día, se procede a rendir honores a la Bandera y al Himno Nacional. -----  
 III. A continuación, la Diputada Presidenta, Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, refiere que esta sesión ordinaria se regirá por el siguiente orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quórum. II. Honores a la Bandera e Himno Nacional. III. Lectura del orden del día. IV. Consideraciones al Acta de la Sesión del Pleno de fecha 23 de febrero de 2017. V. Comunicaciones Oficiales. VI. Dictamen de la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, a efecto de sustituir el salario mínimo por la Unidad de Medida y Actualización UMA, para el cumplimiento de obligaciones. VII. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y deroga diversos artículos de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro. VIII. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 37, inciso f), artículo 45 y artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. IX. Dictamen de las Iniciativas de Ley por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y Ley que reforma diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. X. Dictamen del Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles. XI. Dictámenes de las Solicitudes de Jubilación a favor de los CC. Antonia Aparicio Santos, José Esteban Fernando Hernández y Méndez, Tereso García de León, Pensión por Vejez a favor de los CC. Jerónimo Barrera Acevedo, Ma. de Jesús Margarita Espinoza Gómez, Octavio Ugalde García, María del Consuelo Rivera Sánchez, María

Esther Robles González y Miguel Ángel Pavón Flores, así como el rechazo de la Solicitud de Jubilación a favor del C. David Angel Morales Becerra. XII. Asuntos generales. XIII. Término de la sesión. -----

IV. Continuando con el cuarto punto del orden del día, la Diputada Presidenta ordena someter a consideración de los asistentes el contenido del Acta de la Sesión del Pleno de fecha 23 de febrero de 2017; no habiendo ninguna, se ordena su firma y posterior resguardo en la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos. ---

V. A efecto de continuar con el desahogo del quinto punto del orden del día, el Diputado Primer Secretario informa la recepción de las siguientes comunicaciones oficiales: 1. Oficio de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, comunicando la aprobación de la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión. 2. Oficio de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, comunicando el Acuerdo por el que exhorta al Ejecutivo del Estado a crear un programa de apoyo a los migrantes que están en los Estados Unidos de Norteamérica, así como a garantizar el debido respaldo a quienes sean deportados de ese País; exhortando a esta Legislatura a sumarse en la suscripción de un manifiesto de defensa de la nación. 3. Circular de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, comunicando la aprobación de un Acuerdo por el que exhorta a la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que antes de emitir el dictamen de la nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, permita el acceso a la información y la participación a la sociedad civil organizada y al sector social; exhortando a los Congresos de las Entidades Federativas a adherirse al Acuerdo de mérito. 4. Oficio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, haciendo del conocimiento la comunicación de la Cámara de Senadores, respecto a la aprobación del dictamen de la Comisión de la Familia y Desarrollo Humano, en el que se exhorta a las legislaturas locales a legislar en materia de *Alienación Parental* y a realizar las reformas pertinentes a los códigos civiles o familiares, según corresponda, con el fin de garantizar el derecho al desarrollo integral de los niños y las niñas, que se ve vulnerado con la alienación parental. 5. Invitación de la Secretaría de la Comisión del Deporte de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura Federal, a celebrar la Primera Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte, del 1 al 8 de abril de 2017, solicitando apoyo para que se lleven a cabo actividades afines a dicha conmemoración, que se consideren pertinentes, dando a éstas impulso, promoción y

difusión entre la población. 6. Oficio de la Trigésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, exhortando a establecer en el marco jurídico acciones de orientación, capacitación y fomento para la lactancia materna y el amamantamiento. 7. Oficio de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, comunicando la aprobación de un Punto de Acuerdo mediante el que exhorta a diversas autoridades, para que se lleven a cabo campañas informativas sobre la sintomatología y consecuencias de los diferentes tipos de cáncer en niños y la importancia de su detección temprana; se fomente la especialización en pediatría oncológica; se fomente la investigación sobre tratamientos que combatan el cáncer infantil; se mejore la infraestructura en instituciones de salud, para la atención de niños enfermos con cáncer; se fortalezca el Programa de Acción Específico "Cáncer en la Infancia y la Adolescencia 2013-2018 y se establezcan programas orientados a la investigación biomédica del Cáncer Infantil. Hecho lo anterior, la Diputada Presidenta instruye el turno de las comunicaciones oficiales de la siguiente manera: la número 2, a la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante; la número 3, a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático; la número 4, a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y a la de Familia; la número 5, a la Comisión de Juventud y Deporte; la número 6 y 7, a la Comisión de Salud y Población; y la número 1, se tiene por hecha del conocimiento del Pleno. Antes de continuar con el desarrollo de la sesión, se abre un espacio para que la Diputada Presidenta de la Quincuagésima Octava Legislatura reciba de manos de Andrés Prisciliano Flores Hernández, la *Declaratoria y Compromisos del 10° Parlamento de las Niñas y los Niños de México 2017*. -----

VI. Para desahogar el sexto punto del orden del día, correspondiente al *Dictamen de la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, a efecto de sustituir el salario mínimo por la Unidad de Medida y Actualización UMA, para el cumplimiento de obligaciones*; dado que el mismo es ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, su contenido se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como oradores a favor las Diputadas Norma Mejía Lira y Leticia Rubio Montes. Haciendo uso de la voz la primera de las inscritas, manifiesta que la iniciativa que está a discusión, suscrita por el Diputado Jesús Llamas Contreras y las Diputadas Leticia Rubio Montes y la de la voz, integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Turístico, tiene la intención de armonizar la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, con la reforma a la Constitución Federal en materia de desindexación del salario mínimo, dando paso a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), basado en la necesidad de que en las obligaciones impuestas por la presente ley, se contemplen los montos que determine el INEGI cada anualidad sin incidir en el valor del salario mínimo, pues al ser considerado como base de cobro y ajeno a su naturaleza, representaba un factor que frenaba que

fuera de la mano con el índice de crecimiento de la economía; y que avala la presente propuesta con su voto favorable. En uso de la palabra, la Diputada Leticia Rubio Montes saluda y da la bienvenida a los participantes del 10º Parlamento de las niñas y niños de México 2017, a las y los estudiantes presentes, así como a los representantes de USEBEQ, a la delegación federal de la SEP en Querétaro, de la CONAFE y del INE en Querétaro; refiere que el salario mínimo fue pensado por el Constituyente como un elemento de bienestar social y de garantía al ser humano para contribuir al desarrollo económico nacional, sin embargo, la falta de un mecanismo efectivo para la determinación de obligaciones de tipo administrativo y la amplia difusión que ya existía del salario mínimo, provocó que en la práctica se generalizaba la utilización de éste como unidad de medida para esos fines, produciendo una gran vinculación entre ellos, impidiendo los aumentos necesarios al salario mínimo y cumplir con su función original, haciendo insuficiente al salario mínimo para cubrir las necesidades básicas de una familia como lo son la alimentación, vivienda y educación, situación que llevó al Constituyente Permanente Federal y a esta Legislatura, generar medidas que desvinculen al salario mínimo del pago de otro tipo de obligaciones que le eran ajenas, creando la Unidad de Medida y Actualización (UMA), es así que el 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, obligando a los congresos locales a reformar su marco jurídico, con la finalidad de que el término "salario mínimo" solamente sirva como unidad de cuenta, lo cual deberá hacerse mediante su desvinculación como unidad de referencia de precios de trámites, multas, impuestos o prestaciones, devolviendo así al salario su esencia como elemento de bienestar social; finalmente, agradece a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Turístico por la iniciativa, al plantear reformar la Ley de Turismo del Estado de Querétaro. Agotada la lista de oradores, el dictamen se somete a votación nominal, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En razón de lo anterior, se declara aprobado el dictamen en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el

Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - VII. En el desahogo del séptimo punto del orden del día, relativo al *Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y deroga diversos artículos de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro*; dado que el mismo es ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, su contenido se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como oradores a favor los Diputados Carlos Manuel Vega de la Isla y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. El primero de los inscritos da la bienvenida a los visitantes presentes y refiere que hablar de derechos humanos es otorgar con antonomasia la tutela y la salvaguarda de las condiciones necesarias que todo hombre debe poseer para su bien existir; reconoce el trabajo y la genuina preocupación del Poder Ejecutivo para reformar diversos artículos de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, la cual apoya sus afanes en los principios elementales de los derechos humanos, con alcances particulares que centran su atención en la protección de los menores y de las familias queretanas, viendo con beneplácito que a través de este trabajo reformador se habrá de reconocer a los niños y adolescentes como titulares de derechos, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, considerando que es menester precisar y aumentar las competencias y responsabilidades de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, así como de sus funcionarios, con la firme intención de que se cuenten con elementos suficientes que permita activar los mecanismos y las herramientas necesarias para tutelar los procedimientos preliminares, los derechos de las familias, de los niños y adolescentes del Estado. En uso de la palabra, la Diputada Ma. del Carmen Zúñiga Hernández saluda y da la bienvenida a los estudiantes de las diferentes escuelas presentes y señala que la iniciativa de Ley que reforma y deroga diversos artículos de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, pretende armonizar dicha legislación, al proponer el cambio de denominación de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia por el de Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, la cual estará encargada de dar seguimiento a las medidas de protección y restitución de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y de la población vulnerable, atendiendo los intereses superiores de este sector de la población, así como fortalecer las atribuciones del Sistema Estatal DIF en materia de asistencia social, para operar, administrar, construir, habilitar, conservar, dar mantenimiento y promover la creación de bienes inmuebles en beneficio de niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad en situaciones de abandono, desamparo o sin recursos;



finalmente, exhorta a los diputados presentes votar a favor de la iniciativa en comento. Agotada la lista de oradores, el dictamen en cita se somete a votación nominal, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En razón de lo anterior, se declara aprobado el dictamen en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - VIII. Para desahogar el octavo punto del orden del día, relativo al *Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 37, inciso f), artículo 45 y artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro*; dado que el mismo es ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, su contenido se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como orador a favor el Diputado Carlos Manuel Vega de la Isla, quien saluda y agradece la presencia del Licenciado Francisco Pérez Rojas, Notario Público y manifiesta estar a favor de los proyectos reformativos que otorguen al proceso legislativo nuevas y mejores herramientas que permitan transitar por una vía más ágil en la creación, aprobación y publicación de la norma; el hecho de introducir, a través de esta reforma, la posibilidad de que el autor de una iniciativa pueda retirarla cuando ésta se encuentre en camino procesal similar a otras ya propuestas, garantizando no sólo la agilidad al proceso legislativo, sino también la eficiencia y voluntad política, al avanzar para generar leyes depuradas y eficientes, considerando el carácter obligatorio de las comisiones para que emitan un dictamen en tiempo y forma, brindándole al proceso mayor certeza jurídica, la que al final se traduzca en leyes ágiles y seguras, concluyendo que, como Presidente de la Comisión de Redacción y Estilo, valora de manera positiva el hecho de establecer y diferenciar los conceptos de promulgación y publicación al término de cada proceso legislativo, ya que esto, a la letra, dará mayor certeza jurídica y se evitarán problemas técnicos al publicar una ley. No habiendo más oradores, el dictamen se somete a votación nominal, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia,

Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En razón de lo anterior, se declara aprobado el dictamen en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - IX. A efecto de desahogar el noveno punto del orden del día, relativo al *Dictamen de las Iniciativas de Ley por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y Ley que reforma diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro*; dado que el mismo es ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, su contenido se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como oradores a favor los Diputados Héctor Iván Magaña Rentería y María Alemán Muñoz Castillo. El primero de los oradores, saluda y agradece la presencia del Licenciado Francisco Pérez Rojas, Notario Público; asimismo, agradece el trabajo de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia que preside el Diputado Luis Antonio Rangel Méndez y a la Diputada María Alemán Muñoz Castillo, reconociendo su esfuerzo, dedicación y trabajo legislativo en beneficio de Querétaro, ya que con la iniciativa de ley en comento, se proponen reformar los artículos 914 y 915 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, para que los juicios sucesorios intestamentarios puedan iniciarse, tramitarse y concluirse ante el notario público, logrando simplificar los trámites de dichos procedimientos, pues el camino a seguir para la aplicación y adjudicación de propiedad de los bienes que conforman la masa hereditaria se hará de forma expedita y eficaz, y como consecuencia de ello la aplicación de la justicia será más pronta y mucho más eficiente, siendo evidente que de aprobarse la reforma se lograrán grandes beneficios de índole familiar, procesal, económico y administrativo en favor de los herederos legítimos, ya que existirá una verdadera reducción del tiempo de tramitación y conclusión del juicio intestamentario, puesto que de meses podrá pasar a días, además de que los interesados podrán regularizar su patrimonio de manera más eficaz y sencilla, teniendo con ello certeza y seguridad jurídica de manera inmediata sobre la propiedad de los bienes y derechos que le corresponden. Siendo el turno de la Diputada María

Alemán Muñoz Castillo, agradece la presencia del Licenciado Francisco Pérez Rojas y refiere que la familia es la base de la sociedad, por lo que es prioridad obligatoria lograr su preservación y la protección de sus miembros, garantizándole las condiciones necesarias que permita a sus integrantes dirimir controversias mediante procedimientos extrajudiciales más ágiles, rápidos, eficientes y eficaces, logrando con esto verdaderos beneficios de carácter personal, social, familiar y, sobre todo, económicos; que los medios alternativos y extrajudiciales de solución de conflictos constituyen al día de hoy un elemento importante en la conservación y protección de la institución familiar, de forma que es elemental permitir en la legislación procesal civil que los juicios sucesorios intestamentarios puedan ser iniciados, tramitados y concluidos ante la fe de un notario público, situación que trae consigo beneficios no sólo a las familias, sino al propio Poder Judicial, al permitirle descargarse de asuntos que no necesitan estrictamente su intervención, por lo que podrán dedicarle recursos y tiempo a otros asuntos; asimismo, exhorta a los integrantes de la Legislatura a aprobar la iniciativa en discusión, finalizando su intervención agradeciendo a los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia que preside el Diputado Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Luis Antonio Rangel Méndez, así como a los Diputados Luis Antonio Zapata Guerrero, Carlos Manuel Vega de la Isla y Héctor Iván Magaña Rentería. No habiendo más oradores, el dictamen se somete a votación nominal, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; y la abstención de la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega. En razón de lo anterior, se declara aprobado el dictamen en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

X. Para desahogar el décimo punto del orden del día, la Diputada Presidenta da cuenta del *Dictamen del Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles*; y hace saber a los presentes que la Legislatura se erige

como parte del Constituyente Permanente Federal, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dado que el dictamen en cita es ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, su contenido se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como orador a favor el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería, quien manifiesta que con el proyecto de decreto presentado por la Cámara de Senadores, se pretende reformar la Constitución Federal en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles, para que en lo subsecuente el Congreso Federal tenga facultades para expedir la ley general que establezca los principios y las bases en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias y la ley general que regula la estructura y funcionamiento de los registros civiles que se encuentran en las diversas entidades federativas, a las que deberán de sujetarse las autoridades de los tres órdenes de gobierno en materia de reforma regulatoria y justicia cívica e itinerante, logrando con ello verdaderas políticas públicas en beneficio de los mexicanos, pues se contará con mejores mecanismos e instrumentos que permitan el correcto y eficaz ejercicio de los derechos civiles, donde las autoridades de los diferentes órganos de gobierno, en el ámbito de su competencia, implementen políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de trámites y servicios. No habiendo más oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En razón de lo anterior, se declara aprobado el dictamen en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Decreto correspondiente; ordenándose su remisión al Congreso de la Unión, para los efectos del citado artículo 135 de la Constitución Federal. - - - - -

XI. En desahogo del decimoprimer punto del orden del día, se da cuenta de los Dictámenes de las Solicitudes de Jubilación a favor de los CC. *Antonia Aparicio Santos, José Esteban Fernando Hernández y Méndez, Tereso García de León, Pensión por Vejez a favor de los CC. Jerónimo Barrera Acevedo, Ma. de Jesús Margarita Espinoza Gómez, Octavio Ugalde García, María del Consuelo Rivera Sánchez, María Esther Robles González*

y Miguel Ángel Pavón Flores, así como el rechazo de la Solicitud de Jubilación a favor del C. David Angel Morales Becerra; los cuales, dada su naturaleza, se desahogan de manera conjunta. Considerando que los dictámenes son ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por haber sido publicados en la Gaceta Legislativa, su contenido se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como orador a favor el Diputado J. Jesús Llamas Contreras, quien da la bienvenida a los participantes del 10º Parlamento de las Niñas y Niños de México 2017 y al Licenciado Francisco Pérez Rojas; asimismo, señala que la Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene como obligación el estudio de todas y cada una de las solicitudes de pensiones por vejez, pensiones por muerte y jubilaciones que realizan los trabajadores de las diferentes dependencias del Estado de Querétaro, función que se realiza con estricto apego a derecho y aplicación de la ley en la materia, cumpliendo en todo momento el debido proceso de este derecho adquirido por los trabajadores al servicio del Estado en busca de la emisión, de ser el caso, del respectivo decreto que acredite el esfuerzo final del trabajador durante su vida laboral, siendo éste el medio jurídico y legal para poder ahora invertir su tiempo de manera tranquila, garantizado a través del resultado económico que le brinda el derecho en comento, refiriendo los nombres de los trabajadores en favor de quienes se solicitaron las pensiones y jubilaciones de mérito, así como los montos correspondientes por tales conceptos; y que con excepción del dictamen correspondiente a la solicitud de jubilación del trabajador David Ángel Morales Becerra, cuyo sentido del dictamen es en rechazo, las demás solicitudes dictaminadas cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por lo que solicita al honorable Pleno su aprobación. No habiendo más oradores, los dictámenes se someten a votación nominal, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En razón de lo anterior, se declaran aprobados los dictámenes de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule las minutas respectivas y, en su momento, se expidan los Proyectos de Decreto correspondientes; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con excepción del Dictamen de la Solicitud de Jubilación a

favor del C. David Angel Morales Becerra, remitiéndose éste a la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos para su archivo como asunto totalmente concluido, debiendo realizar las anotaciones correspondientes y notificar a la entidad solicitante. -----  
 XII. Encontrándonos en asuntos generales, hace uso de la voz el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, con posicionamientos sobre las reformas aprobadas en esta sesión. -----  
 XIII. No habiendo más asuntos por desahogar, se instruye al Diputado Primer Secretario levante el acta correspondiente y siendo las doce horas con cuarenta y un minutos del día de su inicio, se levanta la presente sesión. -----

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
 DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
 MESA DIRECTIVA

DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERÁNDEZ  
 PRIMER SECRETARIO

### Comunicaciones Oficiales

No.	DOCUMENTO
1.	Oficio de la Trigésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, comunicando un exhorto para que se establezcan en nuestro marco jurídico local, si aún no se ha hecho, disposiciones tendientes a impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con trastornos generalizados del desarrollo.
2.	Oficio del Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, exhortando a auspiciar el diálogo social entre los diferentes sectores en México, para profundizar en los problemas políticos, económicos y sociales causantes del malestar social; identificar en qué se avanza o retrocede, crear opciones a corto, mediano y largo plazo y culminar en la construcción de un Gran Acuerdo Nacional, capaz de reencauzar el rumbo del país, con la participación del Estado Mexicano, los trabajadores y empresarios, investigadores, académicos, Partidos Políticos y sociedad en general, sobre diversos temas.

### Turno de Iniciativas

TÍTULO	FECHA DE TURNO	TURNO A COMISIÓN
--------	----------------	------------------

LEY QUE CREA LA LEY PARA IMPULSAR EL EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD DE JÓVENES Y ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <b>Presentada por el Diputado J. Jesús Llamas Contreras.</b>	24 MAR 2017	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ALFREDO OLVERA CHÁVEZ. <b>Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Qro.</b>	24 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. SIMITRÍA SÁNCHEZ GUILLÉN. <b>Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Qro.</b>	24 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ANTONIA RIVERA SERRANO. <b>Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Qro.</b>	24 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA GUADALUPE GUILLÉN FERNÁNDEZ. <b>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado.</b>	24 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MARÍA GUADALUPE AGUILAR LANDAVERDE. <b>Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Qro.</b>	28 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. DEMETRIO YÁÑEZ CERVANTES. <b>Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Qro.</b>	28 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <b>Presentada por el Fiscal General del Estado.</b>	28 MAR 2017	ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN
LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <b>Presentada por los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa</b>	28 MAR 2017	ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

<b>Rosas, Luis Gerardo</b> <b>Ángeles Herrera,</b> <b>Roberto Carlos</b> <b>Cabrera Valencia,</b> <b>Aydé Espinoza</b> <b>González, José</b> <b>González Ruiz,</b> <b>Verónica Hernández</b> <b>Flores, Juan Luis</b> <b>Iñiguez Hernández,</b> <b>Luis Antonio Rangel</b> <b>Méndez, Atalí Sofía</b> <b>Rangel Ortiz, Leticia</b> <b>Rubio Montes, Eric</b> <b>Salas González, Luis</b> <b>Antonio Zapata</b> <b>Guerrero y Ma. del</b> <b>Carmen Zúñiga</b> <b>Hernández.</b>		
LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE QUERÉTARO. <b>Presentada por los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa</b> <b>Rosas, Luis Gerardo</b> <b>Ángeles Herrera,</b> <b>Roberto Carlos</b> <b>Cabrera Valencia,</b> <b>Aydé Espinoza</b> <b>González, José</b> <b>González Ruiz,</b> <b>Verónica Hernández</b> <b>Flores, Juan Luis</b> <b>Iñiguez Hernández,</b> <b>Luis Antonio Rangel</b> <b>Méndez, Atalí Sofía</b> <b>Rangel Ortiz, Leticia</b> <b>Rubio Montes, Eric</b> <b>Salas González, Luis</b> <b>Antonio Zapata</b> <b>Guerrero y Ma. del</b> <b>Carmen Zúñiga</b> <b>Hernández.</b>	28 MAR 2017	ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN
LEY DE JUICIO POLÍTICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <b>Presentada por los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa</b> <b>Rosas, Luis Gerardo</b> <b>Ángeles Herrera,</b> <b>Roberto Carlos</b> <b>Cabrera Valencia,</b> <b>Aydé Espinoza</b> <b>González, José</b> <b>González Ruiz,</b> <b>Verónica Hernández</b> <b>Flores, Juan Luis</b> <b>Iñiguez Hernández,</b> <b>Luis Antonio Rangel</b> <b>Méndez, Atalí Sofía</b> <b>Rangel Ortiz, Leticia</b> <b>Rubio Montes, Eric</b> <b>Salas González, Luis</b> <b>Antonio Zapata</b> <b>Guerrero y Ma. del</b> <b>Carmen Zúñiga</b> <b>Hernández.</b>	28 MAR 2017	ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN
LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <b>Presentada por los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa</b>	28 MAR 2017	ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN



Rosas, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández.			ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <b>Presentada por el Governador del Estado, Secretario de Gobierno del Estado y los Diputados Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Iñiguez Hernández, Atalí Sofía Rangel Ortiz y Luis Antonio Zapata Guerrero.</b>	ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN
LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <b>Presentada por los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández.</b>	28 MAR 2017	ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN	INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 17-III Y IV, 20, 22, 23, 124-X Y 127 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 24-BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <b>Presentada por el Diputado Eric Salas González.</b>	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN. <b>Presentada por los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández.</b>	28 MAR 2017	ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN	LEY QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <b>Presentada por el Diputado Eric Salas González.</b>	EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
LEY DE RESPONSABILIDADES	29 MAR 2017	ESPECIAL ENCARGADA DE	ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO GENERE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN A MIGRANTES QUERETANOS RETORNADOS, ESPECIALMENTE ENFOCADO A LOS LLAMADOS DREAMERS. <b>Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Aleman Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla</b>	ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL MIGRANTE

<b>Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.</b>		
ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO GENERE UN PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN A MIGRANTES QUERETANOS RETORNADOS, QUE INCLUYA LA ELABORACIÓN DE UN PADRÓN. <b>Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.</b>	29 MAR 2017	ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL MIGRANTE
ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA PROMUEVA EL APOYO DE LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ÁMBITO INTERNACIONAL, PARA ADOPTAR MEDIDAS PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES MEXICANOS EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. <b>Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.</b>	29 MAR 2017	ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL MIGRANTE
LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <b>Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña</b>	29 MAR 2017	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS

<b>Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.</b>		
LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE CONSULTA VECINAL PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE CIUDADANOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES. <b>Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.</b>	29 MAR 2017	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 26, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. <b>Presentada por el Diputado Eric Salas González.</b>	29 MAR 2017	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 26, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. <b>Presentada por el Diputado Eric Salas González.</b>	29 MAR 2017	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

## Dictámenes

**Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma a los artículos 201 fracción II y 253 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)**

Santiago de Querétaro, Qro., a 6 de marzo de 2017

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Asunto: Se emite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

Con fecha 23 de febrero de 2017, se turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su estudio y dictamen, la *"Iniciativa de Ley que reforma a los artículos 201 fracción II y 253 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro"* presentada por el Diputado Luis Antonio Rangel Méndez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado.

De conformidad con lo previsto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que una de las finalidades de todo Estado, dentro del ámbito social, es velar por el interés familiar, procurando una mejor convivencia humana que fortalezca el aprecio y respeto de todos, tutelando la dignidad de cada persona y por ende la fortaleza e integridad de la familia. El interés familiar debe entenderse como el medio de protección de los intereses y derechos de los miembros del núcleo familiar, cuyos fines son la asistencia mutua, la solidaridad, la convivencia, la subsistencia, la relación afectiva, la educación, la unidad económica y la formación de un patrimonio.

El derecho de familia se refiere a las normas de orden público e interés social que regulan y protegen a la familia y a sus integrantes, así como su organización y desarrollo integral, sobre la base del respeto a los derechos de igualdad, no discriminación y respeto a la dignidad humana, en orden a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por México, aplicables a la materia, fundamentalmente en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, instrumentos que contienen, entre otras, disposiciones dirigidas al fortalecimiento de la capacidad de la familia para atender sus propias necesidades, el equilibrio entre el trabajo y las responsabilidades familiares, la prevención y sanción de la violencia familiar y la mejora en la calidad de vida de los integrantes de la familia.

Por poner un ejemplo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece en su numeral 23 que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a su protección; por su parte el artículo 17 del mismo ordenamiento, puntualiza que nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación, teniendo toda persona derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques, mismos que se pueden dar con mayor facilidad si en nuestro sistema procesal se permite que sin un escrito propiamente dicho donde se funde y motiven los argumentos mediante los cuales se solicite la pretensión, se deje al arbitrio por el solo dicho del peticionario, tomando en este caso una decisión apresurada el juzgador y dejando en estado de indefensión al demandado.

Por lo tanto esta obligación de protección se debe cumplir a cabalidad por los juzgados competentes en materia de familia, por lo que ve a las medidas provisionales necesarias para obtener en lo posible, la reordenación de la situación que generó el estado de crisis, previo análisis de la solicitud que por escrito realiza la persona solicitante de dichas medidas, ya sea en escrito que tenga como objeto específico la petición de las mismas para evitar situaciones de riesgo mayor al grupo familiar o bien, como parte integrante de la demanda con la cual se inicie procedimiento definitivo.

2. Que sin embargo en el Estado de Querétaro, se prevé la posibilidad de que tales medidas puedan solicitarse de forma verbal, lo cual se ha venido realizando fácticamente, desde hace aproximadamente ocho años a la fecha, pues anteriormente a ese tiempo, aun cuando el Código de Procedimientos Civiles, tenía previsto, que las medidas provisionales, pudieran solicitarse por escrito o de manera verbal, en la práctica forense, solo se realizaba tal solicitud por escrito, otorgándose la protección requerida sin dilación.

3. Que esta posibilidad legal de solicitar el otorgamiento de medidas cautelares en materia de familia de forma verbal, ha generado que, lejos de establecerse un medio de solución a los conflictos, se propicie una polarización de la problemática, pues de forma inmediata y en muchos casos sin consideración alguna al principio de buena fe, bajo la cual se conceden las medidas provisionales, los justiciables acuden de forma directa a los diferentes juzgados, sin reflexionar en las consecuencias propias que traen de forma inmediata las diversas medidas que precisamente, al atenderse de forma verbal, se conceden como lo determina la misma ley procesal, sin audiencia de la contraparte, en el mismo día que se acude a la autoridad jurisdiccional, lo cual, produce sentimiento de injusticia en la persona de quien las resiente, pues ante la falta de un escrito en el que consten los hechos, cuando se notifica o ejecuta la

medida cautelar, que permita conocer la causa cierta de la concesión de la misma, se percibe usualmente por el notificado o ejecutado, como una violación a su derecho humano al debido proceso.

4. Que el hecho de que se solicite la concesión de medidas provisionales en materia de familia por escrito, de ninguna manera implica que no se concederán las mismas para el caso de resultar su procedencia, sino solamente que de forma pormenorizada y específica, se detallen por la persona solicitante, los hechos que originan su petición, así como la o las medidas cautelares que pretende le sean concedidas, ya sea de forma previa a la presentación de la demanda o de forma conjunta a la misma.

5. Que es por ello que se puede afirmar que las medidas provisionales en materia de familia al solicitarse por escrito, no implica que se deje de cumplir con estándares de urgencia, como lo sería la atención a hechos de violencia familiar, pues el que la medida se solicite por escrito, no implica que se deje de cumplir con imperativos legales nacionales e internacionales que prevén la obligación por parte de las autoridades jurisdiccionales de otorgar atención inmediata al riesgo en que se puedan encontrar los miembros de una familia. En tal sentido se propone suprimir la forma verbal de solicitar las medidas cautelares que prevé el artículo 201, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Que por consiguiente y en relación con las providencias precautorias en caso de violencia contra mujeres y niñas, se considera que no se afecta derecho alguno de suprimirse la forma verbal de solicitarlas ya que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la solicitud de una medida de protección, la autoridad judicial determinará sobre su otorgamiento una vez presentada la solicitud escrita, misma que incluirá de forma sucinta, los hechos que originan la solicitud a fin que de forma oficiosa el Juez competente, provea sobre la medida de protección requerida. Aunado a que se prevé la protección de forma verbal para el caso de que se presenten hechos de violencia física o sexual reciente, a fin de que quien se presente bajo estas circunstancias, reciba atención directa. Por lo anterior, se propone además, suprimir la forma verbal para solicitar las providencias precautorias que prevé el artículo 253 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

6. Que por otro lado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su artículo 1o. que, en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; estableciendo además que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y

progresividad; en este contexto es indispensable garantizar el cumplimiento de los derechos de todas las personas, ya que es innegable que los diversos procesos en materia de familia, se revelan insuficientes por sí mismos para reorganizar las relaciones de los miembros de la familia en crisis, dada la premura de la necesidad de regulación. De la lectura del numeral referido, se desprende que, dentro del marco constitucional, existe un catálogo de derechos reconocidos al individuo, dentro de los cuales se encuentra el derecho de petición, que es aquel que tiene toda persona individual o jurídica, grupo, organización o asociación para solicitar o reclamar algo ante las autoridades competentes; el derecho de petición en México, se encuentra tutelado por el artículo 8o de la Constitución Federal, de cuyo texto además se desprende que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Actualmente existen diversos criterios que ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación o sus órganos, en los que se define el derecho de petición, y a efecto de ejemplificar se cita el siguiente:

*Época: Novena Época*

*Registro: 162603*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Tipo de Tesis: Jurisprudencia*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*Tomo XXXIII, Marzo de 2011*

*Materia(s): Constitucional*

*Tesis: XXI.1o.P.A. J/27*

*Página: 2167*

#### *DERECHO DE PETICIÓN. SUS ELEMENTOS.*

*El denominado "derecho de petición", acorde con los criterios de los tribunales del Poder Judicial de la Federación, es la garantía individual consagrada en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en función de la cual cualquier gobernado que presente una petición ante una autoridad, tiene derecho a recibir una respuesta. Así, su ejercicio por el particular y la correlativa obligación de la autoridad de producir una respuesta, se caracterizan por los elementos siguientes: A. La petición: debe formularse de manera pacífica y respetuosa, dirigirse a una autoridad y recabarse la constancia de que fue entregada; además de que el peticionario ha de proporcionar el domicilio para recibir la respuesta. B. La respuesta: la autoridad debe emitir un acuerdo en breve término, entendiéndose por éste el que racionalmente se requiera para estudiar la petición y acordarla, que tendrá que ser*



*congruente con la petición y la autoridad debe notificar el acuerdo recaído a la petición en forma personal al gobernado en el domicilio que señaló para tales efectos, sin que exista obligación de resolver en determinado sentido, esto es, el ejercicio del derecho de petición no constriñe a la autoridad ante quien se formuló, a que provea de conformidad lo solicitado por el promovente, sino que está en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos que resulten aplicables al caso, y la respuesta o trámite que se dé a la petición debe ser comunicada precisamente por la autoridad ante quien se ejerció el derecho, y no por otra diversa.*

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.**

Cabe señalar que la expresión "breve término", a que se refiere el artículo citado en antelación es aquel en que, individualizado al caso concreto, es el necesario para que la autoridad estudie y acuerde la petición respectiva sin que, desde luego, en ningún caso exceda de cuatro meses, lo anterior según la interpretación judicial contenida en la tesis de rubro:

**PETICION, DERECHO DE. CONCEPTO DE BREVE TÉRMINO.**

*La expresión "breve término", a que se refiere el artículo 8o. constitucional, que ordena que a cada petición debe recaer el acuerdo correspondiente, es aquel en que individualizado al caso concreto, sea el necesario para que la autoridad estudie y acuerde la petición respectiva sin que, desde luego, en ningún caso exceda de cuatro meses.*

**CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 1244/93. Isidro Landa Mendoza. 4 de agosto de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime C. Ramos Carreón. Secretaria: Mayra Villafuerte Coello.**

De dichos preceptos se colige que en el estado mexicano existen dos instituciones distintas que están reguladas por el artículo 8o Constitucional: el derecho de los habitantes de la República Mexicana a hacer una petición a las autoridades y el derecho de los mismos a obtener una respuesta, por lo que el suprimir la forma verbal a las solicitudes que se han señalado no es óbice para que se retrase la impartición de justicia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta esta Representación Popular, los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

Resolutivo Primero. La Comisión de Administración y Procuración de Justicia aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la "Iniciativa de Ley que reforma a los artículos 201 fracción II y 253 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro".

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

**LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 Y 253 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Artículo Único. Se reforman la fracción II, del artículo 201 y el párrafo segundo del artículo 253, ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 201. El que intente...

- I. Solo los jueces...
- II. La solicitud será de forma escrita, en la que se señalarán:
  - a) al d) ...
- III. Presentada la solicitud...

Si concede la...

En la resolución también...

- a) al e) ...

Artículo 253. Estas providencias se...

Serán solicitadas por escrito por quien se encuentre en situación de riesgo de violencia, en el que de forma sucinta, se mencionarán los hechos que originan la petición de la providencia precautoria, salvo cuando se trate de hechos de violencia física o sexual reciente, para lo cual, la providencia se podrá solicitar de forma verbal. En el caso de menores de edad y de quienes no tengan capacidad para comprender, así como cuando el juez lo considere necesario, se procederá de oficio.

Para su expedición...

- I. a la IV. ...

**TRANSITORIOS**

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, emitase en proyecto de Ley correspondiente.

ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN  
DE JUSTICIA

DIP. LUIS ANTONIO RANGEL MÉNDEZ  
PRESIDENTE

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES  
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, del día 6 de marzo de 2017, con la asistencia de los Diputados Luis Antonio Rangel Méndez, Verónica Hernández Flores, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, J. Jesús Llamas Contreras y Roberto Carlos Cabrera Valencia, quienes votaron a favor.

**Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 182 fracciones I y III del Código Civil del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)**

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de marzo de 2017

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Asunto: Se emite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

Con fecha 27 de enero de 2017, se turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su estudio y dictamen, la "*Iniciativa de Ley que reforma el artículo 182 fracción I y III del Código Civil del Estado de Querétaro*" presentada por la Diputada Ayde Espinoza González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado.

De conformidad con lo previsto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su artículo 1o. que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad; por otro lado los principios de legalidad y seguridad jurídica en nuestro sistema jurídico son fundamentales en el derecho público, ya que el primero de ellos instaura que todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas que determine un órgano competente y un conjunto de materias que caen bajo su jurisdicción; el segundo se basa en la certeza del derecho, tanto en el ámbito de su publicidad como en su aplicación, en este tenor, la legislación local debe mantenerse armonizada con las reformas que se efectúan, siendo claros y precisos para lograr la realización de los principios citados en antelación.

2. Que la legislación local en materia civil, determina que al momento del vínculo matrimonial este podrá celebrarse bajo los regímenes de separación de bienes, sociedad conyugal y comunidad de bienes, en este contexto, cuando se celebra a través del régimen de sociedad conyugal, el artículo 170, del Código Civil del Estado de Querétaro, instaura que la sociedad conyugal se regirá por las capitulaciones matrimoniales que la constituyan. Ahora bien, esta se puede constituir al momento de celebrarse el matrimonio o durante él.

3. Que por su parte Ignacio Galindo Garfias, explica que el régimen denominado sociedad conyugal, establece una verdadera comunidad entre los consortes, sobre la totalidad de los bienes presentes y futuros de los consortes o sobre unos u otros, o bien, sobre parte de ellos y sus frutos o solamente sobre éstos según convengan las partes en las capitulaciones correspondientes; la ley establece varias posibilidades dentro de las cuales la voluntad de las partes puede moverse libremente para ajustar la estructura de la sociedad conyugal. La sociedad conyugal no tiene personalidad jurídica distinta de la de sus socios, sino que es simplemente un patrimonio común, constituido por los bienes que han señalado los cónyuges para que formen parte de él y en el cual, el dominio de los bienes que lo constituyen, reside en ambos cónyuges mientras subsiste la sociedad.

La suspensión de la sociedad conyugal surge cuando algunos de los cónyuges en teoría abandona esa

sociedad o la pone en riesgo, la suspensión implica que el cónyuge culpable ya no recibirá beneficio de los nuevos bienes que se adquieran en el matrimonio y en su defecto a salvaguardar los bienes que se adquirieron en la sociedad conyugal.

4. Que la sociedad conyugal se rige conforme a las normas de la sociedad civil, sin embargo con la reforma a nuestra legislación Civil publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 30 de noviembre de 2016, donde se eliminan las causales de divorcio, el artículo 182 del Código Civil para el Estado de Querétaro nos menciona aún sobre los efectos de la suspensión de la sociedad conyugal con una figura de "Cónyuge culpable pero sobre las causas de divorcio" dejando en riesgo un derecho inminente como es el patrimonio, más no conforme a las reglas de la sociedad civil, siendo indispensable generar los cambios en todos sus efectos, que de manera irrefutable puedan salvaguardar el patrimonio de la sociedad conyugal.

Al salvaguardar los efectos que subsisten en la suspensión de la sociedad conyugal, aún sin existir causal de divorcio o en su defecto un cónyuge culpable, esto no quiere decir que cesa la obligación de cumplir con las obligaciones propias del mismo, así como del manejo del hogar y la administración de los bienes. Así pues al no existir más causales de divorcio dentro de nuestra legislación civil si prevalecen figuras jurídicas como la sociedad conyugal, por tanto no significa otra cosa que la intención legislativa, de dar reconocimiento y protección legal a las bases y principios que tiene la sociedad conyugal, como lo son la unión personal, la convivencia, la cohabitación, la mutua cooperación y el fin común, que al verse desmembrada por los socios, dicha conducta es sancionada pero reiterando "no por la causal de divorcio" sino por, "el hecho generador que ponga en riesgo la sociedad conyugal".

5. Que la reforma tiene como objetivo primordial armonizar nuestra legislación civil con el divorcio sin causa, que si bien ha venido a reducir plazos y tiempos en el proceso también nos obliga como legisladores a conocer las figuras que se encontraban ligadas a las causales de un divorcio necesario, el principal objetivo de que subsista la suspensión de la sociedad conyugal es que los bienes adquiridos durante el matrimonio sean resguardados y que los bienes que se adquieran durante el procedimiento o declarada la suspensión ya no sean integrados en la masa de bienes, la suspensión de la sociedad conyugal, deberá prevalecer en nuestra legislación civil, ya que esta, nos da la pauta para salvaguardar los bienes ya adquiridos en el matrimonio e incluso como una medida precautoria para que la masa de bienes no se vea reducida y se declare su subsistencia del derecho de partición en fracciones iguales.

6. Que la redacción actual del artículo 182, establece en sus fracciones I y III supuestos para que proceda la

suspensión; mismos que no se encuentran armonizados con la reforma del divorcio in causado, citada en líneas precedentes, donde se puede apreciar que aún prevalecen lagunas jurídicas, toda vez que menciona la primera de las fracciones que, procederá por separación de los cónyuges a causa de un hecho generador de una causal de divorcio necesario, el que tendrá que ser probado en la sentencia de divorcio; por lo que ve a la tercera de las fracciones, nos remite a que procederá cuando el divorcio se determine por lo establecido en el artículo 246, fracción XVII, esto es alguna de las causales de divorcio.

Sin embargo, al optar por una derogación de las fracciones citadas en antelación dejaríamos en inminente riesgo la masa de bienes de la sociedad conyugal ya que en el contexto del propio artículo este nos traslada de inmediato a las causales de divorcio, pero no como tal a la sociedad conyugal, no perdiendo de vista que la propia suspensión no debería ser consecuencia solo de una causal de divorcio, pero si de una causal sobre el riesgo a la masa de bienes.

7. Que debemos dejar en claro que la sociedad conyugal debe estar regulada de manera clara en cuanto a su administración, protección, aumento y reducción de bienes, por lo tanto es primordial que continúe vigente la figura de la suspensión, no en el sentido de una causal de divorcio, sino que, sea dirigido al riesgo de los bienes y la protección de los mismos, en donde se deja entrever que al constituirse una sociedad se establecen los derechos y obligaciones de los cónyuges así como la forma en la que se hará en el momento dado, frente al pago de obligaciones al existir riesgo en la sociedad.

Con la medida planteada, se salvaguarda la masa de bienes y primordialmente el derecho que pudiera generar a los hijos, en caso de haberlos, considerando el interés superior del menor.

8. Que otro punto a considerar en la suspensión de la sociedad conyugal es que al momento de entablar un juicio de disolución en caso de no decretar la suspensión puede darse el caso de cobro por terceros en donde solo puede ser el deudor uno de los cónyuges, pero para aplicar el pago de la deuda se puede demandar a la sociedad conyugal estando en riesgo nuevamente la masa de bienes, sírvase de sustento la siguiente tesis:

*Época: Quinta Época*

*Registro: 361559*

*Instancia: Tercera Sala*

*Tipo de Tesis: Aislada*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
Tomo XXXIX*

*Materia(s): Civil*

*Tesis:*

*Página: 8*

**SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA,  
RESPONSABILIDAD DE LA.**

*Si después de efectuada la disolución del matrimonio y hecha la adjudicación respectiva de los bienes que pertenecieron a la sociedad conyugal, se sigue un juicio en contra de uno de los cónyuges, y se embarga un bien inmueble que por mitad fue adjudicado a aquéllos, no es de admitirse que la sociedad conyugal responda del adeudo que originó tal embargo, aun cuando aparentemente aparezca contraído antes de la disolución de la sociedad legal, porque aparte de que el juicio debía haberse entablado, no contra uno de los cónyuges, sino contra la sociedad legal, debe tenerse en cuenta que se trata de hacer efectivo en bienes que pasaron ya a la propiedad de cada uno de los mencionados consortes, a consecuencia de la liquidación de la sociedad; y aun admitiendo que la acción se hubiese intentado contra aquélla, no podría prosperar sin demandar antes o simultáneamente la rescisión de la liquidación, para que, declarada ésta, volviera la indicada mitad del bien inmueble a la propiedad del fondo social.*

9. Que por ello, dar otro sentido al artículo nos generaría una seguridad y certeza jurídica, puesto que la sociedad conyugal no se vería afectada y mucho menos se vería vulnerado el derecho de lapidación hacia los descendientes, no se viola el derecho al uso, goce y disfrute del patrimonio que se ha generado en la sociedad conyugal ya que estos al momento de dictar sentencia sobre la disolución de la misma cada uno de los cónyuges podrá disponer de los bienes a proporción de lo que establezca un juez, por ello, y dando paso a la armonización de nuestra legislación con la finalidad de no generar problemas en la aplicación de la ley, es por lo que se propone reformar las fracciones I y III del artículo 182, del Código Civil del Estado de Querétaro, suprimiendo que el hecho generador que ponga en riesgo la sociedad conyugal lo sea una causal de divorcio, y en su lugar, ese hecho lo es, el que ponga en riesgo a la sociedad conyugal como tal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta esta Representación Popular, los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

Resolutivo Primero. La Comisión de Administración y Procuración de Justicia aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la "Iniciativa de Ley que reforma el artículo 182 fracción I y III del Código Civil del Estado de Querétaro".

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

**LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Artículo Único. Se reforman las fracciones I, el segundo párrafo de la fracción II y la fracción III, y se adiciona una nueva fracción IV, todas estas al artículo 182 del Código Civil del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 182. La suspensión de...

- I. Por el abandono del domicilio conyugal de uno de los cónyuges por más de seis meses sin causa justificada; haciendo cesar para este, los efectos de la sociedad conyugal desde el día del abandono;
- II. La declaración de...  
  
En el caso de ausencia declarada judicialmente o de incapacidad sobrevenida, sólo podrá comprometerse el fondo social mediante autorización judicial;
- III. Cuando la separación de los cónyuges sea por más de dos años, independientemente de la causa, los derechos de la sociedad conyugal se suspenderán a partir de la separación de los cónyuges y respecto de los bienes que se adquieran con posterioridad a la misma; y
- IV. Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones alimentarias entre los cónyuges, en este supuesto la suspensión procede a partir de que dejaron de proporcionarse.

**TRANSITORIOS**

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, emítase en proyecto de ley correspondiente.

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA**



DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN  
DE JUSTICIA

DIP. LUIS ANTONIO RANGEL MÉNDEZ  
PRESIDENTE

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES  
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, del día 13 de marzo de 2017, con la asistencia de los Diputados Luis Antonio Rangel Méndez, Verónica Hernández Flores, Carlos Lázaro Sánchez Tapia y J. Jesús Llamas Contreras, quienes votaron a favor.

**Dictamen de la Solicitud de desincorporación de la fracción con una superficie de 8,503.070 m<sup>2</sup> del predio "El Potrero", propiedad del municipio de Pinal de Amoles, Qro., para ser donado al Instituto Tecnológico de Querétaro. Presentado por la Comisión de Hacienda. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)**

Querétaro, Qro., a 21 de marzo de 2017

Asunto: Se emite dictamen.

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

Con fecha 05 de diciembre de 2016, se turnó a la Comisión de Hacienda, para su estudio y dictamen, la «Solicitud de desincorporación de la fracción con una superficie de 8,503.070 m<sup>2</sup> del predio "El Potrero", propiedad del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para ser donado al Instituto Tecnológico de Querétaro», presentada por el Prof. Sergio Madero Bautista, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 49, 144, fracción I y 145, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa señalada, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la educación es el medio idóneo para que el ser humano se allegue de conocimientos que le permitan desarrollar y perfeccionar su intelecto, sus habilidades y destrezas, así como preservar su cultura.

Es además, un derecho humano que debe protegerse, respetarse y promoverse, en razón de que aporta al individuo los elementos necesarios para ejercer los demás derechos humanos; es por ende, un instrumento transformador de la sociedad.

La educación promueve la libertad y la autonomía personal, con ella se logra el desarrollo del país y se reduce el rezago económico y social, es creadora de importantes beneficios para el desarrollo humano y generadora de nuevas y mejores oportunidades para el progreso; con ella, las personas evolucionan, se vuelven competitivas y les permite allegarse de diversos beneficios encaminados a elevar su calidad de vida y la de sus familias.

2. Que en nuestro país, todo individuo tiene derecho a recibir educación, lo que se reconoce en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a su vez prescribe que el Estado garantizará la calidad educativa, bajo el principio de laicidad así como de un criterio orientador basado en los resultados del progreso científico para luchar contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios; que además será democrático, nacional y contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos de sexos o de individuos.

De igual manera, en el mismo numeral, la Carta Magna reconoce la existencia de las Universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley les otorga autonomía, quienes además tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico como del administrativo; y administrarán su patrimonio.

3. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en congruencia con lo dispuesto en la Carta Magna, dispone que la educación que se imparta en el Estado, debe ser integral y completa, aunado a que debe promover la identidad de los queretanos y cuyo sistema educativo está orientado a resaltar valores cívicos y democráticos, además de ser promotora de la ciencia, la tecnología y la innovación; y reitera el que se destinara el subsidio suficiente y oportuno para el cumplimiento eficaz de sus fines.

4. Que las políticas públicas implementadas en los últimos años en la Entidad, han puesto al Estado como líder nacional en crecimiento económico, impactando

esta situación positivamente en sus habitantes, por la importante cantidad de empleos que se han creado, lo que ha generado que a nivel regional, nacional e incluso internacional, se vea al Estado como un destino óptimo para el desarrollo personal, por la diversidad de oportunidades que ofrece. Este fenómeno económico y social, también ha traído consigo un incremento en el número de familias que deciden radicar de manera definitiva en nuestra Entidad, dadas las condiciones de desarrollo que existen, y en donde esperan entre otras cosas, aprovechar la oferta educativa existente.

Lo anterior se ha visto reflejado en el incremento en la matrícula de aspirantes a cursar Educación Técnica, Media Superior, Superior y de Especialización, lo que amerita una mayor capacidad de admisión en la Entidad, y que a su vez, demanda más espacios físicos en diversos puntos estratégicos dentro del territorio del Estado, que sean accesibles y cercanos a la población demandante; espacios aptos para la instalación de aulas que cuenten con la infraestructura necesaria para la impartición de educación de calidad, innovadora, generadora de bienestar y progreso, formadora de profesionistas competitivos.

En fecha 23 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión y con el objeto prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de "Los Institutos, Unidades y Centros", en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine "El Tecnológico", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

5. Que siendo facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, municipios y entidades públicas que lo soliciten, en términos de los artículos 65 y 65 Bis. de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en ejercicio de sus facultades, el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a través del Secretario del Ayuntamiento presentó, en fecha 29 de noviembre de 2016 ante esta Soberanía, la "Solicitud de desincorporación de la fracción con una superficie de 8,503.070 m<sup>2</sup> del predio "El Potrero", propiedad del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para ser donado al Instituto Tecnológico de Querétaro".

6. Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado

de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

7. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, respecto de la Fracción 4 del predio "El Potrero", con una superficie de 8,503.070 m<sup>2</sup> y clave catastral 02 01 00 14 81 30 674, propiedad del Municipio Pinal de Amoles, Qro., ubicado en calle a cultivos s/n, del Municipio Pinal de Amoles, Qro., se desprende:

- a) Que el Instituto Nacional de México, Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, cuya creación se acredita mediante copia certificada de la publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de julio de 2017 donde se publica el Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, a través del Mtro. Manuel Quintero Quintero, Director General del mismo, personalidad que se tiene por acreditada con mediante copia certificada del nombramiento emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos solicitó, por medio del oficio M00/1687-LMM/2016, de fecha 17 de agosto de 2016, al Municipio de Pinal de Amoles, Qro., la donación, a título gratuito, de un predio de 8,503.07m<sup>2</sup>, para la construcción de un edificio que albergue la Unidad Presencial a Distancia en ese municipio. En alcance al oficio anterior, y a través de diversos de folio CEaD/UPA/154/2016 y CEaD/UPA/322/2016 fechados el 11 de octubre de 2016, suscritos por el Ing. Marco Antonio Azcona \_Ramírez, Coordinador de Unidad ITQ Pinal de Amoles, señala los requerimientos de infraestructura, los planos de ésta, fotografías ilustrativas, así como la matrícula de estudiantes en el Campus de Pinal de Amoles y el número de estudiantes que en promedio se verían beneficiados.
- b) Que el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., acredita la propiedad del predio en comento, a través de la Escritura Pública Número 21 663 (veintiún mil seiscientos sesenta y tres, de fecha 09 de septiembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Titular de la Notaría Pública Número 20 de la

Demarcación Notarial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo la Partida 279, Tomo I, Libro 32, Serie "A" con fecha 19 de octubre de 2005.

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., bajo el Folio 10181 y está libre de gravamen, según lo señalado en los Certificados de Propiedad y de Libertad de Gravamen, expedidos por la Subdirección Estatal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Jalpan de Serra, Qro., con fecha 15 de noviembre de 2016 y números de identificación en las fojas 056304 y 056302.

- c) Que mediante oficio CDU/350/01/2017, de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el Arq. Aquileo Iván Zarate Muñoz, Titular de la Dependencia encargada de la Administración y Ejecución de Obra, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., otorga autorización para la Subdivisión del predio con clave catastral 020100148130674, propiedad del Municipio Pinal de Amoles, Qro., en las fracciones siguientes aprobadas:
- Fracción 1, con una superficie de 50,340.351 m<sup>2</sup>
  - Fracción 2, con una superficie de 22,788.5 m<sup>2</sup>
  - Fracción 3, con una superficie de 7,147.079 m<sup>2</sup>
  - Fracción 4, con una superficie de 8,503.07 m<sup>2</sup>
- d) Que con fecha 28 de septiembre de 2016, en oficio CDU/196/09/2016, suscrito por el Ing. Aquileo Iván Zarate Muñoz, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración y Ejecución de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., se emite Dictamen de Uso de Suelo factible para infraestructura educativa respecto al predio identificado con una superficie de 0-85-0307 has., señalando además que, dada la superficie del predio y la compatibilidad de lo permitido en la zona, es idóneo para el uso que se está determinando, que es el H1, Habitacional / EI Equipamiento Institucional.
- e) Que con fecha 28 de septiembre de 2016, en oficio CDU/197/09/2016, suscrito por el Ing. Aquileo Iván Zarate Muñoz, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración y Ejecución de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y respecto a la solicitud de desincorporación de un lote del predio denominado "El Potrero" propiedad del Municipio, para donarlo al Tecnológico Nacional de México, autoriza la Factibilidad, de acuerdo al Dictamen de Uso de Suelo.
- f) Que durante la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., de fecha 29 de septiembre de 2016, en el punto IV del orden del día, se desahogó la "Ratificación de la donación a título gratuito de un lote (con un área total de 8,503.070 metros cuadrados) para el establecimiento de un Campus en la Cabecera Municipal..." cuyo objetivo es para la construcción de instalaciones educativas con la finalidad de brindar educación superior a los jóvenes pinalenses egresados del nivel medio superior; punto que se aprueba por unanimidad.
- g) Que a través del oficio OM/348/2016, de fecha 03 de noviembre de 2016, suscrito por el C. Leonel Ramírez Aguilar, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y de conformidad con el Avalúo Fiscal número A 590114, emitido por el Ing. Luis Octavio de Jesús Rodríguez Báez, de fecha 24 de octubre de 2016, se dictamina como valor fiscal de la Fracción 4 cuya superficie es de 8,503.07 m<sup>2</sup>, de la totalidad del Predio "El Potrero" y cuyas medidas y colindancias son: Al Norte 88.22 m., linda con Municipio de Pinal de Amoles; al Sur 65.67 m., linda con Municipio de Pinal de Amoles; al Oriente 3.88 m., 28.53 m., 11.97 m., 17.32 m., 11.09 m., 9.94 m., 10.20 m., 9.26 m., y 12.09 m., linda con camino Act. Calle del Hospital; y al Poniente 88.04 m., linda con Municipio de Pinal de Amoles; la cantidad de \$1,190,429.80 (nn millón ciento noventa mil cuatrocientos veintinueve pesos 80/100 m.n.).
- h) Que por oficio OM/356/2016 de fecha 09 de noviembre de 2016, suscrito por el C. Leonel Ramírez Aguilar, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos

del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., se hace constar que la totalidad del inmueble denominado "El Potrero", con una superficie de 8-87-79 hectáreas, forma parte integral del inventario de bienes inmuebles del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

- i) Que por Constancia con numero de oficio 383, de fecha 03 de noviembre de 2016, suscrito por la C.P. María de la Luz Hernández Plaza, Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y acorde a lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se hace constar que el inmueble con clave catastral 020100148130674, que es el de interés para el presente documento, está libre de adeudo de pago de predial, para el año 2016 y anteriores.
- j) Que mediante Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., de fecha 11 de octubre de 2016, se Acuerda emitir su autorización para que se efectuó el procedimiento de desincorporación de la fracción con una superficie de 8,503.07 m2 del predio "El Potrero", propiedad del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. la cual se acredita ante el Registro público de la Propiedad y del Comercio subdirección de Jalpan de Serra, Qro. con el bajo la Partida 279, Tomo I, Libro 32, Serie "A" con fecha 19 de octubre de 2005.

8. Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la enajenación, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el uso exclusivo del Instituto Tecnológico de Querétaro, Unidad Pinal de Amoles, del inmueble descrito en el cuerpo de este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Hacienda aprueba y propone al Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, apruebe con modificaciones, la «Solicitud de desincorporación de la fracción con una superficie de 8,503.070 m2 del predio "El Potrero", propiedad del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para ser donado al Instituto Tecnológico de Querétaro.».

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado quedará de la siguiente manera:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., DESINCORPORAR Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EL USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO, UNIDAD PINAL DE AMOLES, LA FRACCIÓN 4 DEL PREDIO DENOMINADO "EL POTRERO", CON UNA SUPERFICIE DE 8,503.070 M2.

Artículo Primero. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 65 Bis. de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, autoriza al Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para enajenar a título gratuito, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el uso exclusivo del Instituto Tecnológico de Querétaro, Unidad Pinal de Amoles, la Fracción 4 del Predio denominado "El Potrero", cuya superficie es de 8,503.07 m2.; que sus medidas y colindancias son: Al Norte 88.22 m., linda con Municipio de Pinal de Amoles; al Sur 65.67 m., linda con Municipio de Pinal de Amoles; al Oriente 3.88 m., 28.53 m., 11.97 m., 17.32 m., 11.09 m., 9.94 m., 10.20 m., 9.26 m. y 12.09 m., linda con camino Act. Calle del Hospital; y al Poniente 88.04 m., linda con Municipio de Pinal de Amoles, cuya clave catastral es 020100148130674 y que es propiedad del Municipio Pinal de Amoles, Qro.

Artículo Segundo. El inmueble cuya enajenación se autoriza, deberá ser destinado para la construcción y establecimiento de una Unidad Presencial a distancia en el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en la que se atenderán las necesidades de desarrollo educativo aplicado en problemáticas de interés de la región, y ofrecerá una alternativa de desarrollo de alto nivel en materia de ingeniería para fortalecer las soluciones innovadoras en el sector, que permitan continuar con el desarrollo económico del Estado y la región, basado en el aporte clave de la ciencia, tecnología e innovación; de no ser así, la propiedad del mismo se dará efecto retroactivo, con todas sus mejoras y accesorios.

Artículo Tercero. La enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como los artículos 2225 y 2230 del Código Civil del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales quienes la formalizarán en los términos que los anteriores ordenamientos señalan.



Artículo Cuarto. El inmueble objeto de la enajenación que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

Artículo Quinto. Efectuada la enajenación autorizada, el encargado del inventario de los bienes del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., procederá a realizar la cancelación en el inventario del inmueble descrito en el presente Decreto.

#### TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Decreto, y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. NORMA MEJÍA LIRA  
PRESIDENTA

DIP. JUAN LUIS ÍÑIGUEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO

El presente Dictamen es aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda de fecha de 21 de marzo de 2016, con la asistencia de los Diputados Norma Mejía Lira, Juan Luis Íñiguez Hernández, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, quienes votaron a favor.

**GACETA LEGISLATIVA**

**Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos.**

**Director:** Lic. Fernando Cervantes Jaimes

**Coordinadoras de Asesores:** Lic. Ma. Guadalupe Vargas, Lic. María Guadalupe Uribe Medina.

**Asesor:** Lic. Emmanuel Hernández Moreno.

**Asistente:** Alejandra Álvarez Méndez.

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA

PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.